

CONSEJO ACADEMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-005

Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSE-2022-002, sesión de 27 de enero de 2022

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Derecho a la autonomía.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y Rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas. (...)”;

Que, el artículo 145 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce: *“El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;*

Que, el artículo 166 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “*Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)*”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, señala: “*Objetivos. - Los objetivos del régimen académico son: a. Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; (...) b. Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo. (...)*”;

Que, el artículo 79 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, señala: “*Modalidad dual.- La modalidad dual es aquella en la que el proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. La formación de carácter teórico se realiza en la institución educativa (mínimo 30%-máximo 50%), en tanto que la formación práctica se realiza en un entorno laboral específico, que puede ser creado por la IES o provisto por una entidad receptora formadora (mínimo 50% - máximo 70%), de manera complementaria y correspondiente. En caso de que la IES no cuente con laboratorios y entornos de aprendizaje específicos para la implementación de la carrera, podrá realizar convenios con empresas formadoras que proveerán los mismos en sus entornos laborales (empresa). Todo lo referente a la modalidad dual se encontrará contenido en la normativa correspondiente*”;

Que, el artículo 118 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, manifiesta: “*Carreras de formación militar y policial.- Las carreras de formación militar y policial que pertenecen al campo de servicios de seguridad; por su formación especial, además de las normas generales contenidas en el presente Reglamento, se deberá considerar las particularidades necesarias para su proceso formativo. El CES podrá emitir la normativa necesaria para el efecto. Lo demás, en el marco de la autonomía responsable, será normado por la propia IES*”;

Que, el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, indica: “*Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES.*”

Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberá contar con la autorización del CES.

En caso de que las IES requieran ejecutar una carrera o programa en un lugar distinto al establecido en la Resolución de aprobación deberá contar con la autorización del CES”;

Que, mediante resolución no. RPC-SO-06-No.076-2018, de fecha 07 de febrero de 2018, emitida por el CES, aprueba el proyecto de rediseño curricular de la carrera de tercer nivel de Ciencias Militares, para la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, mediante Informe Técnico de la Evaluación Curricular de la carrera Ciencias Militares, de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por el Mg. Sc. Oscar Neptali Rubio Gómez, docente de apoyo, Mg. Sc. Noemi Fernanda Caizaluisa Barros, docente de apoyo y el Mg.Sc. Wilman Stalin Guarnizo Eras, Director de la UDE, en su parte pertinente menciona: “(...) *Es necesario realizar un ajuste curricular no sustantivo de la Carrera Ciencias Militares por las condiciones que se señalan a continuación: No existe cambios en objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera, ya que se propone la reestructura de las asignaturas del Itinerario de Armas y Servicios que se impartirá en los niveles VI-VII-VIII (...)*”;

Que, mediante Informe Técnico para el ajuste curricular de la carrera Ciencias Militares modalidad dual, de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Noemí Fernanda Caizaluisa Barros, Docente de Apoyo, Dr. Wilman Stalin Guarnizo Eras, Director de la UDE, que en su parte pertinente menciona: “(...) *En referencia a la Evaluación Curricular presentada por la Carrera y a la Guía Metodológica para la presentación de ajustes curriculares de la Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, emitida por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior; se concluye mediante el presente Informe que el Ajuste Curricular de la Carrera en Ciencias Militares de la Unidad Académica Especial ESMIL, modalidad Dual, corresponde a un ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la Carrera en Ciencias Militares, el mismo que cumple con la normativa vigente y requerimientos emitidos por el CES. (...)*”;

Que, mediante resolución ESPE-RES-2022-001, de fecha 12 de enero de 2022, suscrita por el Tcrn. Ginno Cruz Jaramillo, Presidente del Consejo de Carrera, se resuelve: “(...) *Art. 1. Acoger el “Informe técnico de la evaluación curricular de la carrera Ciencias Militares”, referente al ajuste curricular no sustantivo observando la guía para la presentación de ajustes curriculares de las universidades y escuelas politécnicas 2019 emitido por la comisión permanente de universidades y escuelas politécnicas del CES (...)*”;

Que, mediante oficio no. FT-ESMIL-I2PA-2022-0172-O, de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por el General de Brigada Henry Santiago Delgado Salvador, Director de Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”, dirigida al Teniente Coronel E.M Ginno Altamar Cruz Jaramillo, Director de la Carrera Ciencias Militares menciona: “(...) *remito a usted señor teniente coronel, los informes y presentación que sustentan el proceso de entrega*

de Armas y Servicios a los cadetes del III Curso Militar; a fin de que sean presentados ante el Honorable Consejo de Carrera de Ciencias Militares, como requisito previo para la emisión de la resolución favorable, a fin de alcanzar un cambio no sustantivo en la malla curricular vigente de la carrera. (de acuerdo a lo acordado el día miércoles 12 JUN 21)";

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2022-0275-M, de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr, Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, menciona: *"(...) me permito remitir a usted mi Coronel Vicerrector, el Informe de evaluación técnica curricular y la documentación habilitante a fin de elevar ante Consejo Académico el pedido del proceso de Ajuste Curricular no sustantivo de la Carrera de Ciencias Militares modalidad dual (...)"*;

Que, en el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, consta como atribución del H. Consejo Universitario: *"g. Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de grado o de programas de posgrado y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con el literal j del Art. 169 de la LOES"*;

Que, en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, consta como atribución del Consejo Académico, el cuarto inciso manifiesta: *"Aprobar los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, basados en los informes elaborados por la Comisión previamente nombrada; y presentar ante el H. Consejo Universitario para su resolución, observando las disposiciones del Consejo de Educación Superior"*; y,

Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *"(...) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)"*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar el ajuste curricular no sustantivo de la carrera Ciencias Militares modalidad dual y, recomendar al señor Rector que por su digno intermedio se someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda y lo remita al Consejo de Educación Superior, para su registro.

Art. 2. Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia y al Director de la carrera Ciencias Militares.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 27 de enero de 2022.

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**